

DECRETO 752/2009

Resultando que, en fecha dos de octubre de dos mil nueve, el Alcalde acuerda la incoación del procedimiento de licitación -en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, valorándose la oferta económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios-, del contrato de concesión administrativa de uso y aprovechamiento del quiosco de prensa sito en la Plaza del Ayuntamiento.

Resultando que, finalizado el plazo de presentación de ofertas presentaron sus ofertas las siguientes personas, CARLOS CEDIEL MAGAÑA y M^a OLVIDO CHINARRO GARCÍA.

Resultando que, en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del mencionado contrato, a D. CARLOS CEDIEL MAGAÑA con DNI, N^o 51.362.447 G, por un importe de 523 € anuales, en concepto de canon demanial.

Considerando que, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, si bien, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión (artículo 144.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Considerando que, a tenor de lo previsto en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa,

Considerando que, en virtud de lo preceptuado el apartado 3) de la misma Norma, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación,

Considerando que, el presente contrato no origina obligaciones de contenido económico para la Administración,

A la vista de lo expuesto y, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación en fecha diecisiete de noviembre de 2009, así como lo previsto en el art. 135 de la L.C.S.P., y Disposición Adicional Segunda, por el presente vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente, a D. CARLOS CEDIEL MAGAÑA con DNI, N^o 51.362.447 G, el contrato para la concesión uso y aprovechamiento del quiosco de prensa sito en la Plaza del Ayuntamiento por un importe de 523 €, en concepto de canon demanial, de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados.

SEGUNDO.- La concesión se otorga por un periodo de 1 año, contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato, prorrogables, previo acuerdo expreso de las partes, por un plazo de cuatro años más.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se publique la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante y reciba esta notificación justifique, documentalmente ante el Ayuntamiento, haber constituido la garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación del contrato, 27,65 EUROS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1, 84 L.C.S.P. y 90 y ss. RBEL.

.../...

.../...

Asimismo, y durante el mismo plazo, el adjudicatario deberá presentar:

1.- Certificación administrativa positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias.

2.- Certificación administrativa positiva de no tener deudas con este Ayuntamiento.

3.- Certificación administrativa positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

CUARTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

QUINTO.- Realizados todos los trámites anteriores se emitirá la adjudicación definitiva en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el apartado anterior.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación y en el artículo 135.4 y 5) de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que ha resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello, y que se recogen en los apartados anteriores.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de los oportunos documentos públicos de venta.

En Madrigal de la Vera, a veinte de noviembre de dos mil nueve,

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro